

Exoneran de proceso de selección la contratación de especialista para que apoye en la defensa del Estado Peruano ante Medidas Cautelares interpuestas ante la CIDH por la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana - AIDSESP

RESOLUCION MINISTERIAL N° 482-2007-MEM-DM

Lima, 9 de octubre de 2007

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2007-MEM-DGH-DNH, de fecha 5 de octubre de 2007 y el Informe Legal N° 237-2007-MEM/OGJ, de fecha 5 de octubre de 2007, que sustentan la exoneración del Ministerio de Energía y Minas del Proceso de Selección para la contratación de un especialista para que apoye la Defensa del Estado Peruano ante las Medidas Cautelares interpuestas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos - CIDH, por la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana - AIDSESP;

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de mayo de 2006 se publicó la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial. Dicho dispositivo establece un régimen especial transectorial de protección de los derechos de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana que se encuentran en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, garantizando en particular sus derechos a la vida y a la salud salvaguardando su existencia e integridad. En ese sentido, se establece la intangibilidad de las Reservas Territoriales con la excepción de encontrarse un recurso natural susceptible de aprovechamiento y cuya explotación resulte de necesidad pública para el Estado;

Que, la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana - AIDSESP, ha interpuesto ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos - CIDH, tres solicitudes de Medidas Cautelares signadas con los N°s. 102-07, 129-07 y 262-05, cabe precisar que las dos primeras se encuentran vinculadas directamente con las actividades del Sector;

Que, por medio del Oficio N° 1727-2007-JUS/CND-SE, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, informa de la realización de la Audiencia sobre la "Situación de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario en el Perú", la que está prevista para el día viernes 12 de octubre de 2007, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, en la mencionada Audiencia, se discutirá la conveniencia o no de las Medidas Cautelares anteriormente señaladas, para lo cual, la Dirección General de Hidrocarburos - DGH, a través del documento del visto, ha considerado conveniente y necesario contar con un asesoramiento técnico especializado, que acompañe y apoye a la delegación peruana, cautelándose así, de forma más eficiente, los intereses del Estado Peruano;

Que, en ese sentido y de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Hidrocarburos, se ha considerado que el especialista a contratar, debe ser un experto en el tema de los Derechos Humanos y el Derecho Constitucional, así como contar con una reconocida e intachable trayectoria en el ejercicio profesional, y de preferencia tener experiencia como Magistrado en la Corte Interamericana de Derechos Humanos - CIDH y, ostentar el grado académico de Doctor;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, sobre el particular, el literal f) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que están exoneradas de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca su Reglamento;

Que, en este sentido, el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que cuando exista la necesidad de proveerse de servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos; procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimientos evidenciados, apreciados de manera objetiva por la Entidad, permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual y haga inviable la comparación con otros potenciales proveedores;

Que, en atención a lo estipulado en el Informe Técnico del visto, se tiene que el Doctor Francisco Eguiguren Praeli, reúne las características profesionales y la experiencia necesaria para que apoye en la defensa, en forma eficiente, de los intereses del Estado, dado que cuenta con una amplia experiencia como asesor jurídico y consultor en temas de Derecho Constitucional y Derechos Humanos, habiendo prestado asesoría especializada a distintas entidades públicas, además de haber participado como Magistrado en la Corte Interamericana de Derechos Humanos - CIDH. Asimismo, cuenta con amplia experiencia en la elaboración y evaluación de distintos proyectos de cooperación internacional, siempre relacionados al campo de los Derechos Humanos y al Derecho Constitucional;

Que, en ese sentido, por sus condiciones y características personales, se sustenta razonable e indiscutiblemente, la contratación del Doctor Francisco Eguiguren Praeli, como especialista para encargarse del apoyo en la defensa de los intereses del Estado Peruano, ante las medidas cautelares interpuestas en la CIDH, por AIDSESEP;

Que, en el ejercicio de las facultades de delegación contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y sus modificatorias; resulta conveniente delegar, en la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar el expediente correspondiente al proceso exonerado bajo la modalidad de servicios personalísimos a que se refiere la presente Resolución;

Que, de conformidad con el artículo 7 del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cada Entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, que debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido. El Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones será aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

En virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001-MEM Central del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 029-2007-MEM/DM, y sus modificatorias, la contratación de un especialista para que apoye en la defensa del Estado Peruano ante las medidas cautelares interpuestas, ante la Corte

Sistema Peruano de Información Jurídica

Interamericana de Derechos Humanos - CIDH., por la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana - AIDSESP.

Artículo 2.- Aprobar la exoneración de la Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de un especialista para que apoye en la defensa del Estado Peruano ante las Medidas Cautelares interpuestas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos - CIDH", en la modalidad de servicios personalísimos, y así, contratar en forma directa y mediante acciones inmediatas, al Doctor Francisco Eguiguren Praeli.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Administración la aprobación del expediente de exoneración del mencionado Proceso de Selección bajo la modalidad de servicios personalísimos.

Artículo 4.- La contratación a la que se refiere el artículo precedente será realizada la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, por el monto de S/. 48 500.00 (Cuarenta y Ocho Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), monto que incluye todos los impuestos de ley, y demás gastos que se irroguen, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por un plazo de hasta treinta (30) días naturales.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Administración remita copia de la presente Resolución y de los Informes del Visto a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de su emisión; adicionalmente, deberá publicarla a través del SEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas